



ORD.: N° 15129/G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005970 de 27/09/22.

2) Oficio Ordinario N° 13921/G, de 4 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3) Presentación Bio Bio La Radio de fecha 6 de octubre de 2023, a través de carta ingresada en oficina de partes virtual con el N°146487 de fecha 6 de octubre.

Presentación Sociedad de difusión y Publicidad Esperanza Ltda. de fecha 8 de octubre de 2023, a través de carta ingresada en oficina de partes virtual con el N°147816 de fecha 11 de octubre.

Presentación Radiodifusión el Conquistador S.A. de fecha 16 de octubre de 2023, a través de carta ingresada en oficina de partes virtual con el N°149870 de fecha 16 de octubre.

Presentación Sociedad Informativa Lago Villarrica SpA de fecha 10 de octubre de 2023, a través de carta ingresada en oficina de partes virtual con el N°147866 de fecha 11 de octubre.

Presentación Megamedia Radio S.A. de fecha 10 de octubre de 2023, a través de carta ingresada en oficina de partes virtual con el N°147811 de fecha 11 de octubre.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 25 de octubre de 2023

A : SEBA VALENZUELA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Junto con saludar, requiero conocer los antecedentes que se hayan*

tenido a la vista para la el otorgamiento de las concesiones, por parte de la subsecretaría, que se detallan en archivo adjunto.”

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 13921/G, de 04.10.2023, despachado por correo certificado con fecha 6 de octubre, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a las empresas Soc. Comercial de Radiodifusión y Publicidad del Sur Ltda; Soc. de Difusión Y Publicidad Esperanza Ltda., Cia. de Radios S.A; Blaya y Vega S.A.; RDF Media SpA; Soc. Radiodifusora FM 102 Ltda.; Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A; Radiodifusión El Conquistador S.A; Universidad de La Frontera; Publicaciones y Difusión S.A; Bio-Bio Comunicaciones S.A; Megamedia Radio S.A; Voz Cámara SpA; Fast Net Comunicaciones S.A; Sociedad Informativa Lago Villarrica SpA.

Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), las empresas Bio Bio la Radio; Sociedad de difusión y Publicidad Esperanza Ltda.; Radiodifusión el Conquistador S.A.; Sociedad Informativa Lago Villarrica SpA; Megamedia Radio S.A., ejercieron su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autorizan la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado “*Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición*” en el cual indica expresamente que: “**Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero.** En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de la empresas Bio Bio la Radio; Sociedad de difusión y Publicidad Esperanza Ltda.; Radiodifusión el Conquistador S.A.; Sociedad Informativa Lago Villarrica SpA; Megamedia Radio S.A., dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a “*Junto con saludar, requiero conocer los antecedentes que se hayan tenido a la vista para la el otorgamiento de las concesiones, por parte de la subsecretaría, que se detallan en archivo adjunto*”

No obstante, lo anterior y en atención a que las empresas Soc. Comercial de Radiodifusión y Publicidad del Sur Ltda.; Compañía de Radios S.A; Blaya y Vega S.A; RDF Media SpA; Soc. Radiodifusora FM 102 Ltda; Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A; Universidad de La Frontera; Publicaciones y Difusión S.A; Voz Cámara SpA; Fast Net Comunicaciones S.A; no ejercieron su derecho a oposición se hace entrega de los expedientes respectivos en formato PDF del archivo denominado “Expediente_T5970”.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.10.26 18:01:21
-03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Presidencia de la República
Ministerio de Transportes y Obras Públicas
Subsecretaría de Telecomunicaciones

Natalia Rocco Varela

HPA/NRV

DISTRIBUCIÓN:

- D [REDACTED] el ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes